



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0350/2023 DE FECHA 27 DE ABRIL REFERIDO A: **LEY MUNICIPAL QUE: APRUEBA LA OTORGACIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN (QUIPUS) EN COMODATO PARA LA IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECAS DIGITALES O VIRTUALES EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.**



Adalberto Jorge Aguilar
Adalberto Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 350/2023**

LEY MUNICIPAL que :APRUEBA la OTORGACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION(QUIPUS) EN COMODATO PARA LA IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECAS DIGITALES O VIRTUALES EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE OTORGACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION(QUIPUS) EN COMODATO PARA LA IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECAS DIGITALES O VIRTUALES EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA emitida por : Leoncio Delgado Chillaje(ALCALDE SUBROGANTE) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 062/2023.

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

CONSIDERANDO:

Como antecedente se infiere que por DECRETO SUPREMO 4676 emanada por el gobierno nacional plurinacional otorga y AUTORIZA A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES PARA LA OTORGACIÓN DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN EN COMODATO, esto con el fin de contribuir al acceso a la educación de las y los estudiantes que por su situación de pobreza sean identificados, el presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar a los gobiernos autónomos municipales, disponer en calidad de comodato los equipos de computación dotados y asignados a las unidades educativas fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Regular, cuando se establezca la modalidad semipresencial y/o a distancia.

CONSIDERANDO:

A si mismo se fundamenta dicho decreto supremo en los siguientes artículos de orden legal:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 103 del Texto Constitucional, establecen que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; asimismo, dispone que el Estado asumirá como política la

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el inciso a) del numeral 2 del Artículo 80 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que los Gobiernos Municipales son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

Que el numeral 9 del Artículo 16 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

el Artículo 198 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dispone que el préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazos establecidos.

Que es obligación del Estado garantizar el derecho a la educación y toda vez que las modalidades de atención educativa semipresencial y a distancia requieren el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es necesario establecer mecanismos para el acceso de las y los estudiantes a equipos de computación, que por su situación de pobreza sean identificados.

Que es necesario establecer la disposición temporal de los equipos de computación en comodato a favor de la educación, como una previsión adicional a las disposiciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

Por lo inferido en todo lo expuesto se advierte que dicho decreto supremo 4676 hace referencia de otorgación de equipos de computación KUAS a estudiantes en estado o situación de pobreza, cuando el ministerio de educación emane mediante resolución ministerial la modalidad semipresencial y/o a distancia en cuanto a dicha disposición y realizado un análisis socioeconómico y coyuntural de la emergencia sanitaria y la modalidad de atención en la parte educativa se advierte:

Que, La modalidad de atención en la educación es en la MODALIDAD PRESENCIAL en los subsistemas de educación regular, como en el subsistema de educación alternativa y especial. Que, Viendo que el ministerio de educación ha beneficiado con 131 KUAS al gobierno autónomo municipal de Llallagua para dicho cometido y de esa manera fortalecer la educación a través del acceso a las herramientas tecnológicas.

Que, El de realizar la entrega en la modalidad de comodato de los equipos de computación Kuas, a estudiantes en situación de pobreza, es llegar a perderlos siendo que era cuando se

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

estuvieran en la modalidad de atención a distancia o semipresencial a lo cual no se está aplicando esa modalidad en nuestro contexto.

Que, con la finalidad de otorgarle mejor uso y disposición de esos equipos de computación KUAS, es que se propone dar en COMODATO A LA UNIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTEN CONDICIONES INFRAESTRUCTURALES Y DE SEGURIDAD PARA LA HABILITACION O IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECAS DIGITALES / VIRTUALES, es decir dar en comodato a la institución ya que se cuenta con fibras ópticas en las unidades educativas del municipio y eso sea con una ley municipal para el funcionamiento de las bibliotecas virtuales.

Siendo como prioridad dar acceso gratuito a todos los estudiantes del municipio a las bibliotecas virtuales o digitales de esa forma cumplir con lo establecido: "en Parágrafos I y II del Artículo 103 del Texto Constitucional, establecen que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; asimismo, dispone que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL que :APRUEBA la OTORGACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION(QUIPUS) EN COMODATO PARA LA IMPLEMENTACION DE BIBLIOTECAS DIGITALES O VIRTUALES EN UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: (OBJETO). El presente proyecto de ley tiene por objeto dar los lineamientos, directrices y procedimientos en la otorgación de equipos de computación (QUIPUS) en comodato para la implementación de bibliotecas digitales o virtuales en unidades educativas del municipio de Llallagua, con el fin de contribuir al acceso a la educación tecnológica de las y los estudiantes, para ello disponer en calidad de comodato los equipos de computación dotados y asignar a las unidades educativas que presenten condiciones de infraestructura y seguridad y sea mediante ley municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: (FINALIDAD). La finalidad es de contribuir al acceso a la educación tecnológica de las y los estudiantes de nuestro municipio de Llallagua, para la implementación de bibliotecas
"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

digitales y/o virtuales. Para ello disponer en calidad de comodato los equipos de computación (QUIPUS) dotados por el ministerio de educación y asignar a las unidades educativas que presenten condiciones de infraestructura y seguridad y sea mediante ley municipal.

ARTÍCULO TERCERO: (ALCANCE Y BENEFICIARIOS). Este proyecto de ley es aplicable dentro el territorio del municipio de Llallagua, los directos beneficiarios serán todos los miembros de la comunidad educativa de las unidades educativas del MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

ARTÍCULO CUARTO: (MARCO NORMATIVO) El marco teórico y legal en que se enmarca el presente proyecto de ley para su implementación y concreción se funda en los siguientes documentos:

1. La Constitución Política Del Estado Plurinacional De Bolivia.
2. Ley No 070: Ley De La Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
3. Resolución Ministerial (Resoluciones ministeriales de funcionamiento de la unidad educativa
4. Ley N° 482 Ley de gobiernos autónomos municipales, de 9 de enero de 2014 5. Ley No 548: Código Niña, Niño y Adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO: (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Veintisiete días del mes de abril del año Dos mil Veintitres.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Sonia Huatpa Caricar
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA